

las fechas pactadas en el presente contrato, EL VENDEDOR deberá pagar a EL COMPRADOR una pena convencional, la cual se aplicará de la siguiente manera:

Días naturales de retraso en entrega, instalación y/o puesta en marcha	Porcentaje del total de la CV
De 1 a 3	2%
De 4 a 6	4%
De 7 a 9	6%
De 10 a 12	8%
De 13 a 15	10%

Por lo anterior EL COMPRADOR deberán de solicitar por escrito, en cualquier tiempo, el pago de dicha pena, debiendo hacer EL VENDEDOR el pago dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes de haber recibido la solicitud del pago de la pena convencional.

Si la cantidad de dicha pena no se pagara en el periodo establecido, causará intereses moratorios del 06% (seis por ciento) anual.

Esta sanción se estipula en caso de dichos incumplimientos, sin perjuicio del derecho que tiene EL COMPRADOR entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

La presente clausula no aplica por causas de fuerza mayor como las mencionadas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato ni en caso de incumplimiento por parte de EL COMPRADOR del inciso b. clausula QUINTA.

**DÉCIMA QUINTA. Impuestos.**

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales y estatales tengan la obligación de cumplir durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad.**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la celebración del presente contrato. A su vez, las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información, procesos, clientes, personal, o cualquier otro tipo de información y documentos propiedad de "las mismas que obtengan o puedan obtener como consecuencia de la firma de este instrumento. El incumplimiento en lo establecido en la presente clausula podrá ser causal de terminación anticipada del contrato sin declaración judicial previa y se facultara a la rescisión del contrato así como a la ejecución de la Pena Convencional de conformidad con lo pactado en las CONDICIONES ESPECIALES del presente Contrato.

En cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, EL COMPRADOR hace del conocimiento del VENDEDOR, el aviso de privacidad que se encuentra en la página de internet: <http://www.talma.com.mx/aviso-privacidad.php>

En términos de la Ley en la materia y su Reglamento, EL VENDEDOR deberá tratar los datos personales que en su caso EL COMPRADOR le transmita de forma confidencial y únicamente en términos del Aviso de Privacidad anteriormente referido y las modificaciones que en su caso de realicen a través de la publicación de las mismas en <http://www.talma.com.mx/aviso-privacidad.php> o la página de internet [www.talma.com.mx](http://www.talma.com.mx).

**DÉCIMA SÉPTIMA. Anticorrupción.**

Ambas Partes se comprometen a conducirse con toda la honestidad y legalidad frente a cualquier

